

Salva Arzob. de Val.

27. del febrero de 1826

Contribuyente a la

Como e. Jno Señor.

Suplicante con quatro reales diarios de de primer

del presente año en adelante. Vicenta Villar maestra de la Coteria establecida por la Real Cédula de 1784 en la Plaza de S. Miguel de esta Ciudad, a V. E. S. M. enseña gratuitamente a los niños de esta Ciudad, a V. E. S. M. a los pobres; observando mensualmente que le da V. E. S. M. con la obligación de enseñar a los niños de esta Ciudad, a V. E. S. M. a los pobres, quedándole el arbitrio de admitir en este punto a los que sean hijos de Padres pobres. En el decreto de V. E. S. M. de 1784 el Arzob. la parroquia de S. Miguel se componen la mayor parte de pobres mensuales y semanales que no pueden costear el mas barato situado, de aqui resulta que los niños que concurren a su Coteria, y pagan mensualidad son como unas diez, y el importe de ella como unos treinta y seis reales de vellón. Siendo muchos los que pretenden ser admitidos gratuitamente. El alquiler de la habitación en donde tiene la Coteria la Coteria, le cuesta treinta y seis reales de vellón cada mes; de lo que en vito le quedan solamente ochenta y seis reales de vellón mensuales, cantidad que la prudencia de V. E. S. M. se oculta ser insuficiente para la mejor sustentación de la que Coteria, y de la Ayudancia que para el mejor desempeño de su Coteria mantiene consigo. En mérito de lo expuesto

Leonardo Lopez  
S. M.

A. V. E. S. M. Remitiendo Supp. se digno concederle aquel aumento de salario que la bondad de V. E. S. M. estime por

Conocimiento con la obligación de atender a Cuarenta Niñas  
pobres de la casa U. E. Ynd. mandado. Gracia que espera comee  
quir de la benignidad de U. E. Ynd. cuya vida prospere Dios  
muchos años. Val. y Toledo 19 de Julio de 1876.

Vicenta Vilan



1826 C-74  
IV. Educación  
n. 1

M. Y. S.

Doña Columba Adán, vecina de esta Ciudad de V.S. con el mayor respeto expone: Que hace quatro años desempeña el cargo de Maestra de las Niñas que se educan a expensas de V.S. con sola la mitad del honorario asignado, poniendo el mayor esmero y afan en el cumplimiento de su obligacion, en terminos que en los exámenes tanto particulares como generales han brillado sus discipulas en el primer de los labores y en la multiplicidad de inserciones prevenidas en el Reglam.<sup>to</sup> y en efecto ha conseguido su fin; pues tiene la satisfaccion de que siempre ha obtenido los premios mas ventajados, el aprecio del publico y de la Comision de Escuelas que mas de una vez la han honrado con elogios: en corroboracion de esto mismo, la Junta de primera Educacion del Reyno en oficio fha 21 de Abril de este año, la ha nombrado examinadora y censora de todas las aspirantes al título de Maestras, siendo la unica que entre las del numero de la D. Sociedad haya merecido esta honrra: por encarecer, M. Y. S., la Expp.<sup>te</sup> se

se redunda al coro honorario de real y vicario cada  
dia por la enseñanza de mas de veinte niñas pobres que  
desde luego la impiden proporcionarse otros recursos p.  
su subsistencia. En vista pues de quanto llevo expues-  
to, espera la Supp.<sup>ta</sup> que V.S. no se desentendera de  
mejorar su suerte; y por lo tanto Supp.<sup>ca</sup> a V.S.  
reivindicam.<sup>te</sup> que teniendo en consideracion lo expuesto y  
el exempto que en esta parte ha dado nuestro Excmo  
S.<sup>o</sup> Arzobispo, tenga a bien asignarle quatro r.<sup>os</sup> suarios,  
que si bien ceden en favor de la que expone, no lo  
es menos en beneficio de las discipulas pobres, por  
quienes se sacrificara mas y mas para sus adelantos  
Gacia? q. confia merecer de la usoria justificacion  
de V.S. Val.<sup>o</sup> 38. de Julio de 1826.

Josefa Columba Adua ffz

S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> y D.<sup>o</sup> de la R.<sup>o</sup> Sociedad de Amigos del Pais